AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; **LOS CIUDADANOS ÁLVARO RÚELAS ECHAVE, CECILIA HERNÁNDEZ FLORES Y JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** Y POR OTRA PARTE; EL CIUDADANO **RAÚL FERNANDO CASTRO ESPINOZA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFESTANDO **"LAS PARTES"** QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

Raul Fernando Castro Espinoza

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que concurre a la celebración y suscripción del presente instrumento, a través de **LOS CIUDADANOS ÁLVARO RUELAS ECHAVE, CECILIA HERNANDEZ FLORES, JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ,** en su carácter de Presidente Municipal, Síndica procuradora y Secretario, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38, 39 fracción II y VI, 50, 52 fracción VI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quienes acreditan debidamente su personalidad, los primeros dos con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 09 de Junio del año 2016, en la que se declara Presidente Municipal y Síndica procuradora electos del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y Acta de Cabildo número 126 de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, se les tomó la protesta de Ley a los ciudadanos **C. ÁLVARO RUELAS ECHAVE, CECILIA HERNÁNDEZ FLORES**, en su carácter de **PRESIDENTE**

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

MUNICIPAL Y SÍNDICA PROCURADORA, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el período comprendido del 01 de Enero del 2017 al 31 de Octubre del 2018, ante el Cabildo y el pueblo de Ahome, y el último mediante Acta de Cabildo número 01, de fecha 01 de Enero del año 2017, en la cual se reunieron los **C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SÍNDICA PROCURADORA Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de Cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento y con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 18 fracción V del reglamento interior del Ayuntamiento de Ahome, se propone y aprueba como **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, al **C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ**, por lo que estos se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal, en representación del Gobierno Municipal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

III.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL,** sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado. Asimismo, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAH1701013C0.

IV.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME",** que ha considerado procedente y necesaria la adquisición de materiales y los servicios profesionales de un proveedor que le preste el servicio de **Asesoría y Consultoría en la construcción de Huertos Comunitarios en la Sindicatura de Ahome.**

V.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, que en fecha **02 de Junio del 2017,** se celebró el **Acta de Sesión número 11/2017 Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2017-2018**, por medio de la cual se analizaron las propuestas para la adquisición de subprograma de infraestructura agrícola, así como la construcción de huertos comunitarios en la Sindicatura Ahome, del Municipio de Ahome.

Asimismo, **se aprobó al C. Raúl Fernando Castro Espinoza,** para que preste los servicios profesionales de **Asesoría y Consultoría en la Construcción de Huertos Comunitarios en la Sindicatura Ahome**, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.

VI.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME",** que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán a través del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

Raúl Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

Ejercicio 2017, las cuales están aprobadas por el Municipio de Ahome, mediante oficio FISMDF-0209/2017, de fecha 18 de Abril del 2017.

VII.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** que concurre a la suscripción del presente instrumento por su propio derecho el **C. Raúl Fernando Castro Espinoza,** manifestando ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario del municipio de Ahome, Sinaloa, lugar donde nació el día [redacted] identificándose con **Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, marcada con el Folio número** [redacted] quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato y comprometerse al mismo.

Raul Fernando Castro Espinoza

VIII.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que es una persona física con actividad empresarial formalmente registrada conforme a las leyes mexicanas; de ocupación comercio al por menor de semilla y granos alimenticios, especias y chiles secos; así también, que se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con el **Registro Federal de Contribuyentes** [redacted] además, para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en [redacted], Ahome, Sinaloa

IX.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** que cuenta con el conocimiento, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse a los servicios objeto de éste contrato.

X.- Declaran **"LAS PARTES"**, que con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, dan por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a éste; manifestando los comparecientes tener capacidad legal para contratar y obligarse sin tener ninguna objeción respecto a las facultades que les han sido conferidas; así como su voluntad en aceptar los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento; por lo que han decidido suscribir al mismo en los términos de éste documento, para lo cual, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato será que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo el **Servicio de Asesoría y Consultoría en la Construcción de Huertos Comunitarios en la Sindicatura Ahome**, obligándose a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa; así como las normas

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

vigentes para éste tipo de trabajos, el programa de ejecución general de los trabajos, las especificaciones generales y particulares y el presupuesto, que para éste contrato se consideran parte integrante del mismo. Así mismo, estos trabajos Incluyen:**a)** Limpieza de Huertos consistente en desmonte, deshierbe, utilizando machetes y palas; **b)** Barbecho de Terreno con herramienta manual; **c)** Mullido de terrones (desmenuzando) con herramienta manual; **d)** Levantamiento y Formación de camas para siembra (incluye mano de obra y herramienta); **e)** Deshierbe, fertilización, aplicación de insecticidas, fungicidas y todo lo necesario para su correcto desarrollo; **f)** Siembra de la Semilla; y **g)** Riego por Goteo y cuidado de la Planta hasta su Cosecha. La clasificación y el destino de las hortalizas que se van a sembrar en los huertos objeto del presente contrato, se encuentran detalladas en el Anexo, que forma parte integrante del mismo. Además, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos y bajo las condiciones que establecen en el presente contrato, se obliga a prestar sus servicios en las siguientes Comunidades de la Sindicatura Ahome:

- 10 Huertos Comunitarios de 500 M2 en las comunidades de Olas Altas, La Florida, El Bule, Macapule, San Jose de Ahome, Bagojo del Rio, Grullas M. Izq., La Esmeralda, Mayocoba y Agua Nueva.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los precios de cada uno de los huertos anteriormente descritos en la cláusula primera son: de **$131,653.99 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)** más **$21,064.64 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de IVA, por huerto con superficie de 500 M2.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de **$1,316,539.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)** más **$210,646.40 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de IVA, quedando como importe total la cantidad de **$ 1,527,186.30(UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.).** Se entiende por **"LAS PARTES"**, que el presente contrato es a precio fijo en concordancia a los precios unitarios e importes estipulados en el catálogo de conceptos o presupuesto que forma parte integrada a éste contrato.

CUARTA.-Los gastos que se eroguen directamente en la prestación de servicios, (entendiendo como gastos: los pasajes, viáticos y similares) de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o por las personas que él contrate para la ejecución de los servicios descritos en la cláusula primera, ya están incluidos en los honorarios expresados en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, salvo pacto en contrario.

Raul Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

QUINTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, iniciando con la fecha de firma del presente contrato y hasta la subsanación de todos los compromisos contractuales, quedado como fecha estimada de término el día 30 de Noviembre del 2017.

SEXTA.-"El MUNICIPIO DE AHOME" otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de Anticipo, **el 30%** (treinta por ciento) del importe total contratado, que importa la cantidad de **$ 458,155.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.).**

La amortización del Anticipo será realizada proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen para pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el mismo porcentaje que el otorgado como anticipo, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación o cobro final, es decir, La ultima que se presente para su pago.

En caso de rescisión administrativa de éste contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido éste contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en el sitio de los trabajos o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** y trabajos realmente ejecutados.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Asimismo, no se otorgaran anticipos para los convenios de modificaciones de montos o plazos, o adicionales que se celebren respecto del presente contrato.

SÉPTIMA.-"EL MUNICIPIO DE AHOME" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos o presupuesto que forma parte integrada a éste contrato, mediante la formulación de estimaciones de trabajo, las cuales estarán sujetas al avance de los trabajos con base a las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares, dichas estimaciones deberán ser acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas; además, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, por conducto de sus verificadores y/o supervisores dentro de los 7 días naturales siguientes a la presentación de la estimación, deberá revisar y en su

Raúl Fernando Castro Lerma

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

caso autorizar las estimaciones, mismas que serán enviadas para su revisión a la Dirección de Contraloría Municipal.

El pago de anticipo y de estimaciones, serán realizados en caja general de las oficinas de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Ahome, situada en el Palacio Municipal, ubicado en Santos Degollado y Cuauhtémoc, sin número, Colonia Bienestar, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Si existen diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** intentaran conciliar dichas diferencias, de no ser posible una conciliación de las diferencias, estas quedaran pendientes a resolverse y cobrarse incorporándose a la siguiente estimación sin considerar ningún tipo de retribución adicional por estas diferencias, una vez que hayan sido solucionadas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos de estimaciones no se consideraran como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo que señala el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales calculado sobre las cantidades pagadas en exceso.

OCTAVA.-"LAS PARTES" señalan y aceptan como lugar de pago de las estimaciones, en la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Ahome, oficinas ubicadas en Edificio de Palacio Municipal, por las calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, sin número, Colonia Bienestar, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

NOVENA.- **Para garantizar la correcta inversión del anticipo,** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **se obliga a presentar ante el** "MUNICIPIO DE AHOME", **fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de** "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME".

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

a).- Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato

b).- Que garantiza la amortización total del anticipo otorgado por "MUNICIPIO DE AHOME" **a** "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Raul Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

c).- Que la fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo.

d).- Que la fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o el "MUNICIPIO DE AHOME", **y hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato.**

e).-La institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier Responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **se obliga a presentar** fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME", **misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que se realice a** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **de la adjudicación del contrato o fallo.**

Mientras "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto.**

Si transcurriese el plazo que se fija a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", **sin que se entregue la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al contrato, el contrato se extinguirá de pleno derecho y en consecuencia,** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **y el** "MUNICIPIO DE AHOME" **dejaran de tener relación alguna por lo que se refiere al contrato y sus antecedentes.**

La póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

a).-Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, el reglamento vigente y en las reglas generales para la contratación, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y será a favor del "MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME".

Raúl Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

c).- Que la fianza garantiza el 10% (diez por ciento) del importe contratado sin incluir el impuesto al valor agregado.

d).-Que esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que el "MUNICIPIO DE AHOME" **otorgue prorrogas o esperas a** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **para el cumplimiento de sus obligaciones.**

e).- La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato de referencia.

f).-Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de el "MUNICIPIO DE AHOME" **o de** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", **hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.**

g).-La fianza se cancelara cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito del** "MUNICIPIO DE AHOME", **sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y en consecuencia continuara vigente.**

h).-La Institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.

i).-Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **reciba de conformidad de parte del** "MUNICIPIO DE AHOME" **los trabajos totalmente concluidos,** para responder tanto de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, como de cualquier responsabilidad **que resultare a cargo de** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **y a favor** DE "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME" **derivadas del contrato. En este último caso, la fianza continuara vigente hasta que** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.**

j).- Cuando aparecieren defectos, vicios ocultos o responsabilidades no cumplidas en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el "MUNICIPIO DE AHOME" **deberá notificarlo por escrito a** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", **para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, el** "MUNICIPIO DE AHOME" **procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor. LAS PARTES podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente esta póliza de fianza.**

Raul Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

k).- La fianza garantiza también la buena calidad de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se hayan subcontratado con la **autorización del** "MUNICIPIO DE AHOME".

l).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "MUNICIPIO DE AHOME", **así como contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", **la liquidación correspondiente;**

DECIMA.- Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y, por lo tanto sujetas a variaciones sin que por éste motivo los precios unitarios convenidos deban ser modificados.

DÉCIMA PRIMERA.- Si por alguna causa no imputable, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le fuere imposible cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya la solicitud, anexando el programa de los trabajos debidamente detallado (por concepto) que propone. Por lo que, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** resolverá en un plazo no mayor de 30 días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en caso de que lo estime conveniente autorizará las modificaciones correspondientes, para lo cual deberá revisar los programas propuestos en las bases del concurso para éste contrato.

De no resultar conveniente para **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, a fin de verificar si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está ejecutando los trabajos objeto de éste contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales propuestos y que fueron aprobados por **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, está comparará mensualmente si el importe de los trabajos ejecutados coincide con el de los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el de los que debió realizarse, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada para la terminación de los trabajos, siendo ésta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado y no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a título de pena convencional

Raul Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato, podrá ser supervisado o verificado por las personas que determine **"EL MUNICIPIO DE AHOME".**

DÉCIMA TERCERA.-El presente acuerdo de voluntades corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, en los términos de los artículos 2488 al 2497 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, por lo cual no se dan las figuras de patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo, ni podrá ser considerado **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**como patrón sustituto o patrón solidario en las relaciones con el personal que contrate **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se hace referencia en la cláusula primera; por lo que, deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de libertad para auxiliarse de las personas y profesionistas que considere convenientes, estableciéndose que acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refiere los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato, el cual, libera en éste momento a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de cualquier responsabilidad tanto en lo civil, laboral, penal y administrativo o cualquier otro tipo que pudiere surgir entre el prestador de servicios y su personal contratado para el cumplimiento objeto de éste instrumento y que su absoluta responsabilidad lo son las obligaciones a que se hace referencia en la cláusula primera.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el o los trabajos que haya efectuado pasarán a ser propiedad de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, no reservándose, por tanto, acción o derecho alguno de carácter patrimonial, que impidan el libre uso, disfrute, transmisión o modificaciones que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** desee hacer de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.-"EL MUNICIPIO DE AHOME" está de acuerdo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá acceso a su información confidencial, cuyo manejo sea necesario para la realización del objeto del presente contrato, y que se refiere a la naturaleza, características y finalidades de los servicios, a los métodos o procesos de operación, medios o formas de comercialización, diseños, marcas o mejoras técnicas y toda aquella forma de expresión, información que implique confidencialidad o que de manera expresa se indique como manejo confidencial.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga con **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, a guardar total y estricta confidencialidad en calidad de secreto y en consecuencia, a no utilizar en beneficio propio o de terceras personas la información de

Raul Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

Raul Fernando Castro Espinoza

todos los asuntos que conozca con motivo de la prestación de los servicios profesionales por los que se contrata, y a guardar absoluta confidencialidad sobre datos técnicos, comerciales, y de servicio que se le proporcionen, datos en documentos escritos o en cualquier otra forma material, medio magnético y tangible, y todo aquello relacionado con la función encomendada que quede en su conocimiento y sean necesarios para cumplir con el objeto de éste contrato; por lo que no copiará, publicará o revelará sin autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, comprometiéndose a entregarle al terminar éste contrato, toda la información confidencial que se le haya proporcionado, así como los estudios y resultados de los mismos que haya realizado por la prestación de sus servicios profesionales.

Así también,**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete con **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a que de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), los datos personales incluyendo los sensibles, serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad; por datos sensibles se entienden: aquéllos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Por lo que, los datos personales serán utilizados únicamente, para los fines siguientes:

- Contactarlo para mantenerlo informado de los avances de los servicios.

- Comunicarle o pedirle en su caso la firma documentos.

- Evaluar la calidad del servicio.

Además, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**de ninguna manera compartirá ni divulgara la información que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** le proporcione con ninguna persona o empresa, salvo las excepciones previstas por el artículo 37 de la LFPDPPP antes referida, así como realizar ésta transferencia en los términos que fija dicha Ley.

DÉCIMA SEXTA.-"LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su respectivo cargo, estipuladas en el presente contrato. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiendo notificarse cuando menos con 15 quince días de anticipación a la contra parte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** devengados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta la fecha, en forma equivalente, a las semanas trabajadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y a su vez, como contraprestación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

deberá entregar los avances que acrediten merecer como trabajo devengado, dichos pagos.

En caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** podrá rescindir el presente contrato, debiendo fundar y motivar su determinación y comunicarla a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con al menos 15 días de anticipación a dicha pretensión de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"LAS PARTES" señalan como domicilio convencional para todo lo relacionado con el presente contrato, los señalados en el apartado de declaraciones, conviniendo en que cualquier cambio deberá ser notificado por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten en forma expresa, para el caso de que existiera algún conflicto judicial o administrativo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Municipio de Ahome, Sinaloa; sin embargo **"LAS PARTES"** acuerdan previo a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, agotarán sus diferencias de existir estas, por la vía de la conciliación en primer término, de común acuerdo. Por lo tanto, renuncian a cualesquier fuero que les pudiera beneficiar por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

Leído y explicado el contenido del presente instrumento y estando las partes de acuerdo en todos sus términos y condiciones contenidas en el mismo, lo firman y ratifican para constancia y plena validez, por ante la presencia de dos testigos que al final se expresan y dan fe; **dado en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, al día 06 del mes de Junio del año 2017.**

POR "EL MUNICIPIO DE AHOME"

C. ALVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE

C. CECILIA HERNANDEZ FLORES
SÍNDICA PROCURADORA

Paul Fernando Castro Espinoza

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Raul Fernando
Castro Espinoza
C. RAÚL FERNANDO CASTRO ESPINOZA

POR LOS "T E S T I G O S"

C. ELLIOT AZCARREGA BELTRAN
TESORERO

C. CARLOS IV NEMESIO BLOCH ARTOLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONTRATO No. AHO-HUERTOS/2017-003

Raul Fernando Castro Espinoza

ANEXO

El siguiente anexo que forma parte del presente contrato, describe las especies de hortalizas que se sembraran en los predios destinados para el programa de huertos comunitarios ejercicio 2017, los cuales son los siguientes:

Chile serrano, Chile jalapeño, Chile Anaheim, Tomate Saladet, Tomatillo, Brócoli, Repollo, Coliflor, Lechuga, Calabacita, Pepino, Rábano, Betabel, Cebolla blanca, Cebolla morada, Zanahoria, Ejote, Acelga, Cilantro, y Espinaca.

Quedando la cosecha a disposición única y exclusivamente para las familias beneficiadas del programa anteriormente descrito en el contrato, y será usada para el autoconsumo y el excedente de esta para su venta, siendo el beneficio económico obtenido para ellos mismos.

H. AYUNTAMIENTO DE AHOME
DEGOLLADO Y CUAUHTEMOC
COL. CENTRO, LOS MOCHIS. SIN.
CONMUTADOR: (668) 816.40.00
OFICINA Y FAX: (668) 816.40.34
R.F.C. MAH-170101-3C0

AYUNTAMIENTO
DE AHOME